

# Lawyers for the Creative Arts

## LCA'S LawSmarts

Propiedad Intelectual para Artistas y Emprendedores

Presentado por:

Reid Huefner | Lawyers for the Creative Arts | Irwin IP LLC

Andy Himebaugh | Lawyers for the Creative Arts | Irwin IP LLC



# Información Acerca de LCA

Lawyers for the Creative Arts (Abogados por los Artes Creativos) (LCA) es una organización sin ánimo de lucro en Illinois que proporciona servicios legales gratuitos a individuos y grupos que trabajan en todo rubro de arte—sea arte visual, música, teatro, literatura, etc.—y también a aquellos que avanza los artes y educación de los artes sin ánimo de lucro generalmente. Los servicios son proporcionados por el personal de LCA y un grupo de abogados voluntarios experimentados en toda clase de derecho. LCA también proporciona servicios de mediación y habilitación para clientes a través del Patricia Felch Arts Mediation Service y varios programas de extensión educativos. Para solicitar auxilio legal en su asunto relacionado, a favor de completar el formulario en <http://www.law-arts.org/application>.



# Propiedad Intelectual

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI- WIPO en inglés) dice que la propiedad intelectual:

“se refiere a las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.”

# Vista Histórica

La Constitución de los Estados Unidos de América

Artículo 1, Sección 8, cláusula 8:

“El Congreso tendrá facultad...

Para fomentar el progreso de la ciencia y las artes útiles, asegurando a los autores e inventores, por un tiempo limitado, el derecho exclusivo sobre sus respectivos escritos y descubrimientos.”

# Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual se protege legalmente mediante:

- Patentes
  - Un derecho exclusivo concedido por un invento, que es un producto, aparato, o proceso que ofrece una solución técnica o científica para un problema.
- Derechos de Autor
  - Los derechos que tienen los creadores sobre sus obras artísticas, literarias, o expresivas.
- Marcas Comerciales
  - Un símbolo, nombre, o frase unido a un producto o servicio que identifica que sea de un negocio específico y no de otros.

# Término de Protección PI

- Patentes
  - 20 años/ 15 años por un patente de diseño
- Derecho de Autor
  - Generalmente, por la vida del autor+ 70 años.
- Marca Comercial
  - Sin límite mientras se utilice continuamente en conexión con productos o servicios ofertados en el comercio.

# ¿Qué es un patente?

- Un patente es el derecho exclusivo o monopolio legal de término limitado concedido por el gobierno a cambio de la divulgación de un invento.
  - El derecho es para prohibir a los demás a que no hagan, vendan, o importen la materia reclamada por el patente durante el término de él.

# Requisitos para patentar

- Se requiere que la supuesta invención sea:
  - Útil y de una materia patentable según el estatuto
  - Original
  - No obvio

# ¿Cuáles materias son patentables?

- Ésto sí:
  - Un Proceso (Un método de uso o fabricación)
  - Una Máquina (un aparato con partes movedizas)
  - Un artículo de fabricación (productos, partes electrónicas, circuitos, redes, hardware, software, sistemas, etc.)
  - Una composición de materia (químicos, productos biológicos, etc.)
- No ésto:
  - Ideas abstractas
  - Fenómenos físicos
  - Leyes de la naturaleza

# Invención vs. Propiedad

- ¿Quién es un inventor?
  - Solamente aquellos que concibieron por lo menos una parte de la materia reclamada en el patente
  - No incluye, por ejemplo, un técnico que hizo el trabajo bajo la dirección de otro.
- ¿Quién es dueño del invento?
  - Al inicio, los inventores
  - Si lo inventores son empleados con la obligación de asignar el derecho del producto de su trabajo, entonces el empleador
  - Si el empleado es “contratado para inventar,” entonces el empleador
    - Ésto suele ser la situación para los ingenieros.

# Recursos para los patentes

- [Chicago-Kent Patent Hub](#)
  - Chicago-Kent College of Law
  - USPTO Patent Programa Pro Bono
  - C-K Patent Hub empareja a inventores de poco ingreso y que califican por otros requisitos incluso la residencia con agentes y abogados de patentes licenciados para practicar derecho con USPTO.
- Otros programas en facultades de derecho como los de [Notre Dame](#) y [la Fundación Lisa en Arizona State](#) proporcionan asistencia legal a inventores calificados dada por estudiantes de derecho bajo supervisión de un abogado.

# ¿Qué se puede proteger con Derecho de Autor?

- Derecho de autor no protege las ideas, sino la “**expresión**” de ella.
- Específicamente:
  - **obras originales** de autoría
  - **fijas** en un **medio tangible** de expresión

# La Originalidad de Derecho de Autor.

- Requisitos:
  - Que el autor demuestre al menos un poco de labor intelectual
  - Que el autor no haya copiado de otra obra
  - Que el trabajo del autor no sea una copia ni derivado de una obra que ya existe

# Categorías de Obras de Autoría

- Obras literarias
- Obras musicales
- Obras dramáticas
- Pantomimas y obras coreográficas
- Obras de imagen, gráfico, o escultura
- Obras cinematográficas o de otra forma audiovisual
- Grabados de audio
- Obras arquitectónicas

# Ejemplos de Obras de Autoría

- Películas
- Libros y artículos
- Composiciones musicales
- Mapas
- Revistas
- Guiones y manuscritos
- Páginas web
- Bases de datos
- Pintura
- Escultura
- Grabados de audio (1972)
- Arquitectura (1990)
- Arte gráfica
- Copias de anuncios y propaganda
- Manuales y otros textos instructivos
- Actos
- Pantomimas
- Coreografía
- Software/Código de equipo
- Dibujos técnicos

# La Fijación

- Esto es el requisito que la obra incorpora una forma tangible que se puede percibir por los sentidos (aunque sea con la ayuda de una máquina).
- La obra debe existir como una copia que es capaz de ser percibido por una persona por más que sólo un momento fugaz.
- Por ejemplo, **un medio capaz de ser reproducido**
- Archivos electrónicos, discos compactos, lona, papel, piedras, etc. – cualquier grabado físico de la expresión.

# Exclusiones

- La protección del derecho de autor no se extiende a:
  - Títulos y frases cortas
  - Datos
  - Formas básicas
  - Símbolos
  - Objetos funcionales (ropa, floreros, etc.)
  - Obras hechas por el gobierno de EEUU

# Registración del Derecho de Autor

- Métodos disponibles:
  - Registración en línea en [eCO](#)
  - Formularios físicos y el correo.
- Técnicamente, el derecho de autor existe al instante de fijación; pero, para aplicarlo, es necesario que se registre.
- Información necesario para el proceso de registración
  - El nombre, el contenido, y el título de la obra
  - Nombre de cada autor junto a su domicilio y ciudadanía
  - El año de la creación de la obra
  - Estado de publicación
  - Fecha de publicación
  - Aporte de cada autor a la creación de la obra
  - Cualquier obra excluida que ya reclama derecho del autor
  - Contacto de permiso
  - Contacto de correspondencia
  - Dirección al que certificado de derecho de autor debe llegar

# Derechos

- La **persona que reclama** derecho de autor tiene el derecho a:
  - Copiar / Reproducir la obra
  - Crear obras derivadas del original
  - Distribuir la obra
  - Representar la obra públicamente
  - Exponer la obra en un espectáculo público

# ¿Quién es dueño de Derecho de Autor?

- ¿Quién lo puede reclamar?
  - Los autores de la obra
    - Derecho de autor se confiere automáticamente en los autores de la obra.
    - Autores de una obra conjunta son todos co-propietarios de la obra.
  - “Obra hecha por contrato”
    - En el caso de “Obra hecha por contrato,” el empleador o persona que pidió la obra se considera el autor.

# La Transferencia del Derecho de Autor

- Unas maneras para transferir los derechos:
  - Una asignación – transfiere todos los derechos.
  - Una licencia – puede limitar la gama de derechos transferidos por tiempo, geografía, etc.
  - Un legado o una herencia (testamento de un difunto)
  - Por operación de ley (por orden de una corte)

# La Transferencia del Derecho de Autor

**Derecho de autor es un derecho legal distinto al derecho de propiedad del objeto físico al que la obra *esta fija*, y la venta o transferencia, sea de regalo o no, de ese objeto no es, en si, una transferencia del derecho de autor, ni tampoco la asignación del derecho de autor constituye una transferencia del objeto mismo.**

- Copyright Act of 1909, Sección 41

# ¿Cuáles Transferencias del Derecho de Autor Deben Estar Por Escritos?

- Asignaciones
- Licencias exclusivas
- “Obra hecha por contrato”

# “Obra Hecha por Contrato”

- Esta regla se aplica cuando la obra fue hecha (1) por un empleado o (2) según un orden o una comisión especial por su uso (con un acuerdo por escrito). También la regla sólo aplica cuando la obra sea:
  - Una contribución de una obra conjunta,
  - Parte de una película u otra obra audiovisual,
  - Una traducción,
  - Una obra complementaria,
  - Una compilación,
  - Un texto instructivo,
  - Un examen,
  - Las respuestas de un examen, o
  - Un atlas

**El empleador o partido que pidió la obra es el autor y dueño del derecho de autor.**

# Disputas Sobre Derecho de Autor

- Regla para infracción del derecho de autor
  - Que el acusado haya tenido acceso a la obra que reclama el derecho
  - Que la obra del acusado sea sustancialmente similar a la obra que reclama el derecho
- No obstante, hay defensas legales a comportamiento que típicamente sería infracción.

# Defensas a la Infracción del Derecho de Autor

- La obra esta en el dominio publico
- La obra reclama materia no apto para derecho de autor (formas, símbolos, etc.)
- Uso Justo
  - Una excepción al derecho de autor para habilitar las críticas, los comentarios, el periodismo, la enseñanza, la erudición, y la investigación.

# Factores de Uso Justo

- Hay cuatro factores no exclusivos que utilizan las cortes para determinar si un uso es “uso justo:”
  - i. El **propósito** y el **carácter del uso**;
  - ii. La **naturaleza** de la obra que reclama el derecho;
  - iii. La **cantidad y proporción** de la obra que reclama el derecho utilizado; y
  - iv. El **efecto del uso** en el valor monetario de la obra que reclama el derecho en el mercado potencial.

# ¿Qué es una marca comercial?

- Cualquier palabra, nombre, símbolo, u otro medio por lo cual se destingue que un bien o un servicio proviene de un negocio específico y no de uno de sus competidores.
- **Significado secundario**– se requiere para ciertas marcas.

# ¿ Por qué son importantes las marcas?

## Dos Funciones Principales

- Negocios
  - Identificación de origen – distingue la marca
  - Se puede invertir en el desarrollo de buena voluntad comercial con confianza
  - Deja que los negocios mantengan control de la calidad de sus productos.
  - Fomenta lealtad en comprar bienes y servicios conectados a la marca
- Consumidores
  - Deja que los consumidores compren con confianza por el control de calidad
  - Reduce la confusión del consumidor al comprar
  - Eficacia- le ahorra tiempo y esfuerzo de buscar un product o servicio al consumidor

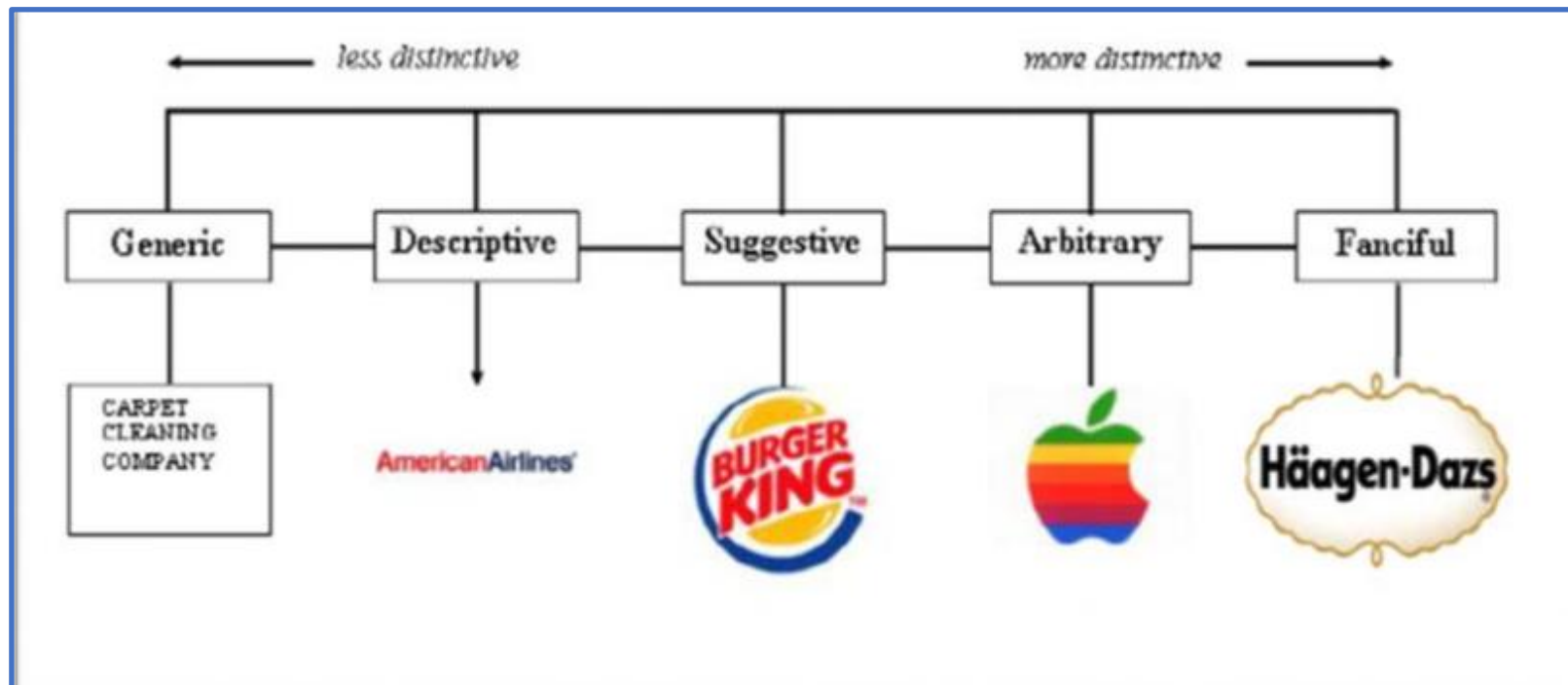
# Clases de Marcas

- **Logo** – Swoosh de Nike o Arcos Dorados de McDonald's
- **Palabra (Nombre)** – Google or Facebook
- **Lema o Eslogan** – “¿Puedes oírme ahora? Bien” de Verizon o “Just do it” de Nike
- **El embalaje del producto**– La botella de Coca-Cola or la cajita de Tiffany
- **Diseño del producto**– el coche Ferrari o la silla Eames de Herman Miller
- **Sonido** – Las campanadas NBC o ESPN
- **Color** – Jabón rosado de Zote o camiones y uniformes marrones de UPS
- **Olor** – el olor a plastilina Play-Doh

# La Fuerza Relativa de las Marcas Comerciales:

## Gama de peculiaridad

- La fuerza inherente de una marca se determina por su nivel de peculiaridad y cuánto sobresale entre las demás marcas en el mercado.



# Significado Secundario

- Fanciful (imaginativo)

- Arbitrary (arbitrario)

- Suggestive (suggerente)

- Descriptive (descriptivo)

- Generic (genérico)

Se puede registrar/proteger sin significado secundario

Requiere significado secundario para la registraci3n/protecci3n

No se puede registrar ni proteger

# Protección de las Marcas Comerciales

- Uso en el comercio automáticamente da algo de protección
- Registración del Estado: [www.cyberdriveillinois.com](http://www.cyberdriveillinois.com)
- Registración Federal: [www.uspto.gov](http://www.uspto.gov)

# Disputas de Marcas Comerciales

- Infracción de una Marca Comercial se determina por:
  - Probabilidad razonable de confusión acerca del origen de los bienes o servicios.



LAWYERS  
FOR THE  
CREATIVE  
ARTS®

# ¿Preguntas?

Reid Huefner  
[rhuefner@irwinip.com](mailto:rhuefner@irwinip.com)

Andy Himebaugh  
[ahimebaugh@irwinip.com](mailto:ahimebaugh@irwinip.com)

Christopher Johnson  
[cjohnson@law-arts.org](mailto:cjohnson@law-arts.org)

# Información Acerca de LCA

Lawyers for the Creative Arts (Abogados por los Artes Creativos) (LCA) es una organización sin ánimo de lucro en Illinois que proporciona servicios legales gratuitos a individuos y grupos que trabajan en todo rubro de arte—sea arte visual, música, teatro, literatura, etc.—y también a aquellos que avanza los artes y educación de los artes sin ánimo de lucro generalmente. Los servicios son proporcionados por el personal de LCA y un grupo de abogados voluntarios experimentados en toda clase de derecho. LCA también proporciona servicios de mediación y habilitación para clientes a través del Patricia Felch Arts Mediation Service y varios programas de extensión educativos. Para solicitar auxilio legal en su asunto relacionado, a favor de completar el formulario en <http://www.law-arts.org/application>.



# Acerca de LCA

Este Proyecto es sostenido parcilamente por una Beca CityArts del Departamento de Asuntos Culturales y Eventos Especiales de la Ciudad de Chicago y por el Fideicomiso de la Comunidad de Chicago. LCA reconoce otros fondos gentilmente de la Fundación Alphawood, la Fundación de la Barra de Abogados de Chicago Bar, la Fundación de Gaylord y Dorothy Donnelley, la Fundación de Richard H. Driehaus, y el Consejo de las Artes de Illinois una agencia del estado.



GAYLORD & DOROTHY  
DONNELLEY FOUNDATION

